



## PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

"Octubre mes de la Sudcaliforniidad"



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. MARIA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO  
ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**P R E S E N T E . -**

La que suscribe Diputada Karina Olivas Parra, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en uso de las facultades que me confieren la fracción II del artículo 57, así como la fracción II del 64, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante al pleno de la honorable décimo séptima Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual **SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas en situación de calle se enfrentan a la discriminación, el abuso y acciones que laceran y vulneran su integridad y dignidad. Dada su condición no se les garantizan sus derechos humanos e incluso cuando fallecen, muchos lo hacen en el anonimato.

Esta situación es dolorosa, y no podemos ser ajenos a esta realidad, pues son diversas las causas que han orillado a estas personas a situarse en esta terrible y lamentable situación, pues las más comunes son: la depresión, la desintegración familiar, la pobreza, la violencia, la migración, las adicciones, los problemas de salud mental y psicosocial.



## PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

"Octubre mes de la Sudcaliforniedad"

Es necesario como Estado garanticemos el cumplimiento de los derechos humanos, como lo son el derecho a la alimentación, al trabajo, a la salud, el derecho a una vivienda digna, entre otros.

Entre los principales problemas de quienes viven en situación de calle, es el no contar con una identificación, por lo cual no pueden acceder a los programas sociales, "situación que parece paradójica, pues deberían ser un grupo de atención prioritaria al recibir estos apoyos".

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y que corresponde a todas las autoridades del Estado promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos. En ese marco, el artículo 4º reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud, a una vivienda digna y al desarrollo integral de la familia.

En Baja California Sur, existen personas se encuentran actualmente en situación de calle, condición que no solo representa la carencia de un techo, sino una forma extrema de exclusión social caracterizada por la falta de acceso a servicios básicos, salud, identidad jurídica, seguridad y protección. Las personas en esta situación enfrentan múltiples factores de riesgo como violencia, discriminación, problemas de salud mental, consumo de sustancias y, en muchos casos, abandono institucional.

Llama la atención, que no existe un censo anual de personas en situación de calle en el estado, solo reportes del gobierno local. En el más reciente censo de personas en situación de calle en la ciudad de La Paz, en 2023, se localizaron 91 personas, sin embargo, este número es variable porque se trata de gente que deambula por las calles por diferentes circunstancias, desde adicciones hasta migrantes extranjeros que se quedan varados en su paso a los Estados Unidos.

Las únicas cifras no oficiales que se tienen hasta el momento en Los Cabos fueron levantadas en diciembre del 2022 por el colectivo "Búsqueda San José del Cabo", de la mano con personal de la Comisión Estatal de Búsqueda de



## PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

"Octubre mes de la Sudcaliforniedad"

Personas y contabilizaron más de 60 personas en situación de calle, muchas de ellas se concentran en Cabo San Lucas.

Diversos estudios han documentado que una proporción significativa de la población en situación de calle presenta trastornos psiquiátricos o problemas severos de adicción. En el caso de Puebla, la carencia de políticas específicas en salud mental y rehabilitación agrava aún más el ciclo de exclusión y abandono.

En el marco jurídico estatal, La Ley de Asistencia Social Para el Estado de Baja California Sur, reconoce en su artículo 4, bajo el término "indigentes", como sujetos preferentes de los servicios asistenciales. No obstante, este reconocimiento es insuficiente, ya que no existe una definición jurídica de su condición, ni se establece la obligación expresa de crear programas específicos de atención integral ni de coordinar a las distintas instancias del Estado para responder a sus necesidades de manera estructurada, permanente y con enfoque de derechos humanos.

Además de la falta de un censo, tampoco existe un registro estatal que permita conocer cuántas personas viven en situación de calle, cuál es su edad, su estado de salud, si cuentan con documentos de identidad o cuál es su nivel de vulnerabilidad. Esta carencia impide el diseño de políticas públicas efectivas, la evaluación de los programas existentes, y la medición del impacto social.

En este contexto, esta propuesta busca avanzar hacia una legislación comprometida con la dignidad humana, que no se limite a medidas asistencialistas temporales, sino que promueva políticas públicas estructurales, con enfoque de derechos, perspectiva de inclusión, y sentido de corresponsabilidad social e institucional. Con ello, el Estado de Baja California Sur podrá atender una deuda histórica con una de las poblaciones más olvidadas y vulnerables de nuestra sociedad.

Por lo anterior, a manera de resumen, la presente iniciativa propone:

- Reformar la fracción IX del artículo 4, sustituyendo el actual término de "indigente" por el de Persona en situación de calle y se detalla las circunstancias para estar en dicha condición.



## PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

"Octubre mes de la Sudcaliforniidad"

- Reformar la fracción X del artículo 12, agregando la obligación del Estado en materia de salud para incluir la atención médica, psicológica y psiquiátrica a personas en situación de calle, así como el tratamiento en materia de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas, con perspectiva de derechos humanos.
- Adicionar la fracción XXIII BIS del artículo 28, con el fin de dar facultades al sistema DIF estatal para crear un Programa Estatal Integral para la Atención de Personas en Situación de Calle que permita la atención integral de este grupo vulnerable.
- Adicionar el artículo 29 BIS donde se establece la obligación del DIF de crear y mantener actualizado un registro estatal de personas en situación de calle con fines diagnósticos, de planeación y seguimiento de políticas públicas de inclusión y atención integral. Así mismo se prevén líneas de acción, mecanismos de coordinación interinstitucional y criterios de evaluación. Dicho registro deberá ser actualizado cada tres años con base en sus resultados.

Por todo lo anteriormente, someto a consideración de esta asamblea popular la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto para quedar como sigue:

**ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 4 Y LA X DEL ARTÍCULO 12 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXIII BIS DEL ARTÍCULO 28 Y EL ARTÍCULO 29 BIS, TODOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, para quedar como sigue:**

*Artículo 4. ...*

...

*I a VIII.- ...*

**IX. *Personas en situación de calle, entendiendo por ellas a quienes de manera voluntaria o por circunstancias ajenas a su voluntad, carecen de un domicilio fijo, residen de forma habitual en espacios públicos o lugares no***



## PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

"Octubre mes de la Sudcaliforniedad"

*aptos para la vivienda, y presentan exclusión del entorno familiar, comunitario o institucional.*

X a XII.- ...

*Artículo 12. Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes:*

I.- IX.- ...

*X. La prevención al desamparo o abandono y la protección a los sujetos que lo padecen; brindando La atención médica, psicológica y psiquiátrica a personas en situación de calle, así como implementar acciones de prevención, acompañamiento y tratamiento en materia de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas, con perspectiva de derechos humanos.*

XI . XIII.- ...

*Artículo 28. El Organismo será el coordinador del Sistema, y tendrá las siguientes funciones:*

I-XXIII.- ...

*XXIII BIS. Diseñar, coordinar e implementar el Programa Estatal Integral para la Atención de Personas en Situación de Calle, el cual deberá contemplar mecanismos para brindar alojamiento temporal, atención médica, psicológica y psiquiátrica, gestión de identidad jurídica, tratamiento de adicciones, acceso a educación, capacitación y vinculación laboral, así como procesos de reintegración comunitaria, en coordinación con autoridades municipales, instituciones de salud, organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil.*

XXIV.- ...

*ARTÍCULO 29 BIS El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur será responsable de la implementación del Programa Estatal Integral para la Atención de Personas en Situación de Calle, conforme a los principios de dignidad humana, inclusión, no discriminación y enfoque de derechos humanos.*



## PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

"Octubre mes de la Sudcaliforniedad"

*Como parte de este Programa deberá crearse y mantenerse actualizado un registro estatal de personas en situación de calle, garantizando la confidencialidad de los datos y su utilización exclusiva con fines diagnósticos, de planeación y seguimiento de políticas públicas de inclusión y atención integral. El Programa deberá establecer objetivos claros, líneas de acción, mecanismos de coordinación interinstitucional y criterios de evaluación, que será actualizado cada tres años con base en sus resultados. Para su ejecución, se fomentará la participación activa de los gobiernos municipales, el sector salud, organismos educativos y organizaciones de la sociedad civil.*

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del Estado de Baja California Sur

ATENTAMENTE

  
DIP. KARINA OLIVAS PARRA

~~INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO~~